CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

Audiencia de Conciliación entre HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON con PEDRO JAVIER PUENTES QUINTERO Y OTROS

ACTA DE CONCILIACION No. 2692
Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticinco (2025)

En la ciudad de Tunja, siendo las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), del día Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veinticinco (2025), día y hora previamente señalada y encontrándose las partes notificadas para el efecto, se dio inicio a la presente audiencia mixta por solicitud de la parte convocada y aceptada por la parte convocante.

Estuvieron presentes:

1. **LA PARTE CONVOCANTE:** El señor **HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.773.033 expedida en Tunja (Boyacá) con domicilio en la Manzana E Casa 4B Barrio La Florida de la ciudad de Tunja correo electrónico hgranadosc16@gmail.com.,
2. **LA PARTE CONVOCADA:** El señor **PEDRO JAVIER PUENTES QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.652 expedida en Tunja (Boyacá) con domicilio en la Calle 34 A No.17-11 Barrio La Fuente en la ciudad de Tunja (Boyacá). correo electrónico pjpq820630@gmail.com, quien asiste en su calidad de conductor del vehículo de placas UQY 515 para la fecha de los hechos objeto de conciliación.
3. El señor **WEIMAR DARIO MORENO PINTO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.177.833 expedida en Tunja (Boyacá) con domicilio en la Calle 2ª No. 11 A 71 Barrio Surinama en la ciudad de Tunja, correo electrónico weymar.dario@gmail.com, quien asiste en su calidad de propietario del vehículo de placas UQY 515 para la fecha de los hechos objeto de conciliación
4. El señor **NELSON GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.653 expedida en Tunja (Boyacá), concurre de manera virtual a esta audiencia y representa a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COLONIAL COOTRANSCOL** quien obra en su condición de representante legal, junto con el Dr **EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR**, abogado portador de la cédula de ciudadanía No. 7.178.146 expedida en Tunja y tarjeta profesional No. 161406 del C.S. de la J a quien se le reconoce personería para actuar en la presenta audiencia. Así mismo se deja constancia que también representa a los señores **WEYMAR DARIO MORENO PINTO** y **PEDRO JAVIER PUENTES QUINTERO.**
5. El Doctor **SANTIAGO MEJIA FIERRO** abogado portador de la cédula de ciudadanía No. 1.007.675.049 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No.

421328 del C.S. de la J quien representa a la compañía **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conforme al poder de sustitución otorgado por su apoderado general GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente audiencia.

6. **LA CONCILIADORA:** La doctora **CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZON**, abogada en ejercicio, quien actúa como conciliadora designada para tal fin por el Centro Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tunja con el Código No. 10320028.

LOS COMPARECIENTES HAN MANIFESTADO QUE SU ASISTENCIA A LA DILIGENCIA HA SIDO VOLUNTARIA Y LIBRE DE PRESIONES.

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. El **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA** fue autorizado por resolución No. 2735 del 30 de Diciembre de 1.991 del Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Que este **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA** , en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes, amablemente ha ofrecido sus buenos oficios y con aprobación del señor Director, nombrando un conciliador para que colabore en la solución de las diferencias esbozadas, de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 116 de la Constitución Nacional.
3. El señor **HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON** solicitó los servicios del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja, para llegar a un acuerdo con los señores **PEDRO JAVIER PUENTES QUINTERO, WEYMAR DARIO MORENO PINTO Y OTROS** en relación al pago de los daños y perjuicios causados al vehículo de placas KPK-895, en accidente de tránsito ocurrido el día 07 de octubre de 2024 en la ciudad de Tunja.

HECHOS Y PRETENSIONES DEL SOLICITANTE

(Expuestos en la solicitud presentada el día 05 de marzo de 2025)
Se narra que:

"El pasado 7 de octubre de 2024, la buseta de placas UQY 515 conducida por el señor PEDRO PUENTES chocó mi vehículo, el cual fue necesario llevar a reparación por parte de mi aseguradora y el conductor ni el propietario han reconocido los gastos que

deben pagar". Por lo anterior solicita se tenga como **PRETENSIONES:** Se me reembolse el valor del deducible, los gastos de la conciliación y los perjuicios causados durante 3 semanas que estuvo el vehículo en el taller, pues no trabajo en Tunja y debí pagar transporte intermunicipal y taxi hasta el terminal y regreso a mi casa ".

Con todo, se deja constancia que la totalidad de hechos y pretensiones se encuentran en la solicitud presentada ante este Centro de Conciliación y Arbitraje.

Estando presentes las partes se dio lectura de los hechos y pretensiones presentados en la solicitud. Acto seguido la conciliadora **CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZON** explico los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir cada uno; los pros y los contras de la diligencia, e invitó a las personas a exponer sus puntos de vista, opciones y propuestas. Le concedió la palabra a la parte convocante quien manifestó: Que se ratifica en los hechos y pretensiones de la solicitud. Posteriormente, le fue concedida la palabra a la parte convocada quienes expusieron: Que en aras de conciliar proponen cancelar la suma de $800.000; propuesta que fue aceptada por la convocante.

Una vez escuchadas las manifestaciones de las partes analizadas y discutidas las propuestas presentadas por ellas, y para que se surtan los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Código Civil, art. 66 de la ley 446 de 1998, Ley 2220 de 2022, y demás disposiciones conexas y complementarias, las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio que hace tránsito a **COSA JUZGADA Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO** en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO: EL señor **PEDRO JAVIER PUENTES QUINTERO** se compromete a cancelar a favor del señor **HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON** la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000) M/CTE** por concepto de los daños y perjuicios causados al vehículo de placas **KPK-895** con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el 7 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello, el señor **PEDRO JAVIER PUENTES QUINTERO.** cancelara la suma referida en el numeral anterior a favor del señor **HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON** de la siguiente manera: **I) El día 22 de marzo de 2025** la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE mediante transferencia electrónica NEQUI al número móvil 3103360826 siendo su titular **HUGO ARMANDO GRANADOS CALADERON, II) El día 22 de abril de 2025** la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) M/CTE mediante transferencia electrónica NEQUI al número móvil 3103360826 siendo su

titular **HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON, III) El día 22 de mayo de 2025** la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE mediante transferencia electrónica NEQUI al número móvil 3103360826 siendo su titular **HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON.**

TERCERO: Las partes se declaran a paz y salvo mutuamente y por tanto renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, relativa al conflicto relacionado en este acuerdo, siempre y cuando se cumplan las obligaciones aquí consagradas. De esta manera, ninguno de ellos podrá reclamar la sanción por vía administrativa y/o judicial derivadas del conflicto que aquí se menciona. Así mismo, declaran que el presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal y/o escrito celebrado con anterioridad entre las partes con el mismo objeto.

CUARTO: Las partes declaran que la presente acta consigna el arreglo total y definitivo de las controversias existentes. Por lo tanto, se entiende que las sumas acordadas son únicas y cubren cualquier concepto reclamado o alegado.

PARAGRAFO

Las partes en expresa manifestación de voluntad desarrollaron la audiencia de conciliación por medios electrónicos.

Estando las partes de acuerdo, la conciliadora le dio su aprobación al presente arreglo, luego de constatar la forma, el tiempo, la cuantía y el plazo para cumplir las obligaciones allí contraídas.

Para constancia y con la anuencia de las partes en la fecha se efectúa la grabación en video y audio del presente acuerdo con el objeto de que el mismo se constituya en un mensaje de datos que sea admisible y objeto de prueba en los términos del literal (a) del artículo 2 y del artículo 10 y siguientes de la Ley 527 de 1999.

La conciliadora recordó a las partes que la presente acta HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022, previa inscripción y registro de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia de conciliación, se dio por terminada una vez leída el contenido de la misma y aprobada a viva voz por todos los que allí intervinieron, siendo las 5. 32 p.m. de hoy Veintiuno (21) de marzo de 2025.

HUGO ARMANDO GRANADOS CALDERON
Parte Convocante

PEDRO JAVIER PUENTES QUINTERO
Parte Convocada

WEYMAR DARIO MORENO PINTO
Parte Convocado

EMERSON MAURICIO SOLER NAJAR
Apoderado Parte Convocada

NELSON GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA
Parte Convocado
Manifiestan en audio la aceptación al contenido de la presente acta

SANTIAGO MEJIA FIERRO
Apoderado Parte Convocada
Manifiestan en audio la aceptación al contenido de la presente acta

CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZON
CONCILIADORA
CÓD. 10320028

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CÓDIGO DEL CENTRO: 1032
CONCILIADOR(A): **CLAUDIA PIEDAD PEÑA GARZÓN**
CÓDIGO DEL CONCILIADOR: 10320028
LA PRESENTE ES PRIMERA COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN REGISTRADA EL 25 DE MARZO DE 2025, BAJO EL NÚMERO DE RADICADO INTERNO 2692 Y NÚMERO IDENTIFICADOR NACIONAL SICAAC DEL CASO 2752025, QUE PRESTA MÉRITO EJECUTIVO, HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y CUYO ORIGINAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN.

EN CONSTANCIA FIRMA,

WILMAR FERNANDO LÓPEZ GALINDO
DIRECTOR CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA